

ACTA ACUERDO

DERECHOS DE EXPORTACIÓN Y FOMENTO A LAS INVERSIONES DE PETRÓLEO CONVENCIONAL

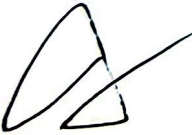
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Ministro de Economía de la Nación, Secretario de Coordinación de Energía y Minería de la Nación, Gobernador de la Provincia de Chubut y Presidente de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (en adelante la "CEPH"), en adelante y en conjunto LAS PARTES, a fin de suscribir el presente Acta Acuerdo, conforme a los siguientes considerandos.

- 
- A. Que la producción de hidrocarburos convencionales provenientes de las cuencas maduras del país atraviesa una situación compleja producto del natural grado de agotamiento de los yacimientos, el incremento de costos operativos y el impacto de las condiciones macroeconómicas internacionales.
 - B. Que la Provincia de Chubut se encuentra orientada a estimular y sostener la actividad en los yacimientos convencionales —tales como la reducción de regalías y/o cánones en áreas maduras, la reconversión de concesiones de explotación, y acuerdos de alivio fiscal y laboral—, evidenciando el esfuerzo provincial por preservar la producción, el empleo y las inversiones en la Cuenca del Golfo San Jorge.
 - C. Que las empresas asociadas a la CEPH, con actividad en yacimientos convencionales de hidrocarburos en la provincia de Chubut (las "Operadoras") y las organizaciones sindicales de la Cuenca del Golfo San Jorge han celebrado acuerdos específicos que permiten una mejora de la competitividad en pos de contribuir con la sostenibilidad de la industria.
 - D. Que los esfuerzos provinciales, empresariales y sindicales requieren un acompañamiento adicional del Gobierno Nacional mediante la adecuación de los instrumentos fiscales vigentes, de modo tal de propender a mejorar la competitividad del sector.

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO. — El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía, se compromete a impulsar una modificación del régimen legal vigente de los derechos de exportación aplicables al petróleo crudo proveniente de yacimientos convencionales o maduros, a través de una norma en la que se especificará las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que correspondan.

Dentro de los sesenta (60) días de suscripta la presente Acta Acuerdo, la Provincia de Chubut y la CEPH presentarán a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación el detalle de las medidas adoptadas y a mantener en el tiempo, y las que se adoptarán en el futuro, por parte de cada una de las Provincias y de las Operadoras, tendientes a acompañar el esfuerzo del ESTADO NACIONAL conforme el párrafo precedente.



SEGUNDO. — Las Operadoras se comprometen a destinar la totalidad de los recursos resultantes de la modificación en sus obligaciones de pago de los derechos de exportación, así como aquellos ingresos adicionales efectivamente percibidos por la recomposición de los precios internos derivada de las modificaciones a introducir conforme el artículo Primero de la presente Acta Acuerdo, a nuevas inversiones en producción convencional, priorizando proyectos que:

- a) Incrementen la producción de hidrocarburos convencionales mediante proyectos de desarrollo, incluyendo aquellos que requieran la aplicación de técnicas de recuperación secundaria y terciaria;
- b) Promuevan la reactivación de equipos de torre, en especial los afectados a perforación de nuevos pozos hidrocarburíferos.
- c) Pongan en valor pozos inactivos o de baja productividad;
- d) Incorporen tecnologías que permitan mejorar la eficiencia de los procesos de producción y reducir costos.

La Provincia de Chubut será la responsable del seguimiento, fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones de inversión por parte de las Operadoras, sin perjuicio del cumplimiento por parte de éstas últimas de la normativa federal correspondiente.

TERCERO. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, dentro de un plazo de 60 días de suscripta la presente Acta Acuerdo, la Provincia de Chubut y las Operadoras determinarán los criterios a considerar para el cálculo de los valores de inversión que las Operadoras deberán efectuar a partir de los montos que perciban efectivamente por la modificación dispuesta en el artículo Primero.

CUARTO. — La Provincia de Chubut se compromete a sostener y actualizar los esquemas de incentivos provinciales aplicables a la producción convencional informados a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía conforme el artículo Primero de la presente Acta Acuerdo, garantizando la continuidad de los beneficios fiscales y/o de regalías reducidas que se encuentren vigentes, e incorporando nuevos estímulos para proyectos que:

- a) Acrediten inversiones incrementales verificables en producción de hidrocarburos convencionales;
- b) Demuestren un impacto directo en la extensión del horizonte productivo de las cuencas maduras.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

CEPIT

Luis Andrés Caputo
Ministro de Economía
de la Nación